

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.215

Martes 29 de Marzo de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2105212

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA REMUNERACIONES DE CONSEJEROS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA LOS PERÍODOS QUE INDICA

Núm. 284.- Santiago, 17 de febrero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenido en el artículo primero de la Ley N° 18.840; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto exento N° 381, de 26 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 1.622, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Designa Comisión para proponer las remuneraciones de los Consejeros del Banco Central de Chile, publicado en el Diario Oficial de 9 de agosto de 2021; en la propuesta de la Comisión antes referida; en la minuta N° 1/2022, de 4 de febrero de 2022, de la Coordinación Macroeconómica; y, en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La necesidad de fijar por un período de dos años las remuneraciones de los Consejeros del Banco Central de Chile, en el sentido que se indica.

Decreto:

- Fíjase, por el plazo de un año, contado desde el 9 de diciembre de 2020, en la cantidad de \$9.946.610.- (nueve millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos) la remuneración mensual de los Consejeros del Banco Central de Chile.
- Fíjase, por el plazo de un año, contado desde el 9 de diciembre de 2021, en la cantidad de \$9.946.610.- (nueve millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos) la remuneración mensual de los Consejeros del Banco Central de Chile.
- Establécese, además, una asignación mensual, adicional a la remuneración referida en los resueltos N°s. 1 y 2 precedentes, por concepto de responsabilidad y dedicación exclusiva, ascendente al siguiente porcentaje de aquella: de un 80 por ciento para el Presidente, de un 60 por ciento para el Vicepresidente y de un 50 por ciento para los demás Consejeros.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cristina Torres Delgado, Ministra de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.